Toca, 30 de septiembre de 2026

Señora:
ANGELA GINELLA LEON TORRES
Ciudad

Ref.: Solicitud de Oferta Servicios de apoyo a la gestión

Esta entidad, atendiendo la modalidad de contratación directa, está interesada en contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCA - BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026".** Según las especificaciones contenidas en los estudios previos. En el evento que le interese la contratación requerida, deberá cumplir los requerimientos solicitados por la entidad y sujetar su oferta a la siguiente información básica:

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2º consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2º que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

1.1. Justificación de la necesidad a contratar

De acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 1348 DPS 2024, suscrito entre Prosperidad Social y la Alcaldía Municipal de Toca, cuyo objeto se relaciona con la

implementación y ejecución de los programas de Transferencias Monetarias, entre ellos Renta Ciudadana, Colombia Mayor, Compensación del IVA y Renta Joven, el Municipio de Toca debe garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de los programas en el territorio.

Dentro de las obligaciones establecidas en el convenio se encuentra la de garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases, procesos y componentes, con calidad y de manera oportuna, de conformidad con la normatividad vigente, las metodologías y los lineamientos que para tal efecto expida y socialice Prosperidad Social con la entidad territorial.

De igual manera, corresponde a la Administración Municipal disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, operativos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación y ejecución de los programas en el municipio, de acuerdo con las necesidades y condiciones establecidas por Prosperidad Social.

En este sentido, el documento denominado "Anexo Técnico del Modelo de Gestión", particularmente en su numeral 1.3, establece los lineamientos relacionados con el equipo mínimo requerido para la gestión de los programas de Transferencias Monetarias en las entidades territoriales, determinando los roles y perfiles necesarios para apoyar la ejecución de las actividades propias de estos programas.

Cuadro 1. Equipo mínimo requerido

Coordinador Municipal	Un (1) Coordinador por municipio
Líder de Colombia Mayor	**Un (1) líder por municipio**
Líder de Renta Joven	Si en el municipio hay más de mil (1.000) jóvenes participantes del programa Renta Joven, se requiere un (1) líder de Renta Joven.
Promotor Social y Comunitario	Si en el municipio hay más de 500 hogares en Renta Ciudadana, se requiere un (1) promotor social y comunitario por municipio
Gestor Indígena	Si sumados los hogares de Renta Ciudadana, o Compensación de IVA y los participantes de Renta Joven y Colombia Mayor pertenecientes a la población indígena,
	se superan las 300 unidades de intervención (únicas), se debe contar con un (1) gestor indígena de tiempo completo, si las unidades de intervención están entre 100 y 299, se requiere un Gestor indígena de medio tiempo.
Gestores Operativos	El cálculo del equipo de gestores operativos depende del número de unidades de intervención (hogares Renta Ciudadana + participantes Rentra Joven y Colombia Mayor) y se presenta en el Cuadro No. 2.

Dentro de dicho equipo se contempla el rol de gestor operativo, cuya cantidad requerida para cada municipio se determina teniendo en cuenta el número de hogares

vinculados a Renta Ciudadana y Compensación del IVA, el número de participantes de Renta Joven y el número de participantes del programa Colombia Mayor, de acuerdo con los parámetros establecidos por Prosperidad Social.

Cuadro No. 2. Número de gestores operativos requeridos por municipio

Número de hogares de Renta Ciudadana/Compensación de IVA + participantes de Renta Joven + Participantes de Colombia Mayor	Número de Gestores Operativos
Menos de 1.000	0
Entre 1.001 y 2.000	1
Entre 2.001 y 5.000	2
Entre 5.001 a 8.000	4
Entre 8.001 a 15.000	7
Entre 15.001 a 30.000	10
Entre 30.001 y 50.000	14
Más de 50.000	18

Fuente: Anexo Técnico del Modelo de Gestión de los Programas de Transferencias de Prosperidad

Conforme a estos criterios y a la información correspondiente al Municipio de Toca, se establece la necesidad de contar con un equipo mínimo de apoyo que permita atender las actividades operativas relacionadas con los programas de Transferencias Monetarias que se desarrollan en el municipio, de acuerdo con los roles y perfiles definidos en el Anexo Técnico del Modelo de Gestión.

La necesidad de contar con un (1) gestor operativo se encuentra relacionada directamente con los criterios establecidos en el Anexo Técnico del Modelo de Gestión de Prosperidad Social, numeral 1.3, en el cual se determina el equipo mínimo que debe disponer el municipio para la operación de los programas de transferencias monetarias, de acuerdo con el número de hogares y participantes atendidos en cada uno de ellos. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Municipio de Toca actualmente supera los 1.000 participantes en los programas de transferencias monetarias, resulta necesario disponer del recurso humano requerido para apoyar las actividades operativas y garantizar su desarrollo de manera oportuna y conforme a los lineamientos impartidos por Prosperidad Social.

Para el desarrollo de las actividades correspondientes al rol de gestor operativo, se establece como perfil mínimo contar con formación como bachiller, técnico o

tecnólogo, así como conocimientos y manejo de herramientas informáticas, de acuerdo con las características y responsabilidades propias del cargo.

	▪ Manejo de herramientas informáticas.
Gestores Operativos	▪ Bachiller, técnico o tecnólogo ▪ Manejo de las herramientas informáticas.
Gestor Indígena	▪ Técnico en ciencias sociales, humanas, educativas

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Toca, en cumplimiento de las actividades de seguimiento y articulación adelantadas con la Gerencia Regional de Boyacá de Prosperidad Social, ha identificado la necesidad de fortalecer el apoyo operativo requerido para la atención de los programas de Transferencias Monetarias en el municipio, con el propósito de contribuir al desarrollo oportuno de las actividades asignadas a la entidad territorial y a la adecuada atención de los beneficiarios y participantes de los diferentes programas.

En consecuencia, resulta necesario contar con personal que apoye la gestión operativa de los programas de Renta Ciudadana, Compensación del IVA, Colombia Mayor y Renta Joven, de conformidad con los lineamientos establecidos por Prosperidad Social, contribuyendo al desarrollo de las actividades de atención, orientación, gestión de información, apoyo en los procesos operativos y demás actuaciones que correspondan al rol asignado.

La contratación de este apoyo permitirá a la Administración Municipal disponer de la capacidad operativa necesaria para atender las actividades relacionadas con los programas, facilitar la atención a la población beneficiaria y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Municipio en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1348 DPS 2024 y de los lineamientos impartidos por Prosperidad Social.

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de Toca, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Toca.
9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.

13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
15. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Brindar apoyo a la gestión en la atención a los ciudadanos y beneficiarios de los programas de transferencias monetarias, brindando orientación clara, oportuna y eficiente.
b) Brindar apoyo a la gestión en la planificación y ejecución de las actividades del componente social y comunitario.
c) Brindar apoyo a la gestión en la operación de los programas de transferencias monetarias como lo son: Renta Ciudadana, devolución de IVA, Renta Joven y Renta Joven.
d) Brindar apoyo a la gestión en el registro de atención en el aplicativo o herramienta dispuesta para consolidar de manera veraz y oportuna la gestión realizada a los ciudadanos.
e) Brindar apoyo a la gestión en la elaboración de informes y soportes correspondientes de las actividades al componente social y comunitario.
f) Apoyo a la gestión en la recepción y trámite de la documentación física y digital presentada por los usuarios o recibida por las diferentes dependencias para su correcta clasificación y gestión.
g) Brindar apoyo a la gestión en la organización y clasificación de los documentos y soportes que se generen en los expedientes de la secretaria de Desarrollo Social

conforme a las normas de gestión documental vigentes y los lineamientos de archivo establecidos por la administración municipal, contribuyendo al mantenimiento del archivo organizado de la dependencia.

h) Brindar apoyo a la gestión en el fortalecimiento de la articulación institucional y el trabajo comunitario en el municipio de Toca.

2. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

Se pagará un valor de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.875.000,00)** de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en las siguientes condiciones:

a. El valor del contrato se pagará en DOS (02) pagos mensuales vencidos, de la siguiente manera:

Numero de pagos (pagos mensuales)	**Valora pagar**
1	DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE ($2.350.000,00)
2	TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($3.525.000,00)

Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

b. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar un informe, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato,

durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato.

Para tramitar el pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Cabe mencionar que la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del contrato y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el contrato y efectuar los respectivos pagos. Lo anterior, se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

6. REGULACIÓN JURÍDICA

Al proceso de contratación directa se aplicará el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, decreto No. 1082 de 2015.

- **DOCUMENTOS QUE DEBE ACREDITAR CON LA PROPUESTA**

1	Copia de hoja de vida diligenciada y cargada en el SIGEP (formato PDF).
2	Soportes que acrediten la información académica consignada en la Hoja de Vida en un sólo archivo en PDF.
3	Soportes que acrediten la información de experiencia profesional consignada en la Hoja de Vida en un sólo archivo en PDF.
4	Copia del documento de identidad.
5	Copia Tarjeta Profesional (si aplica).

6	copia de libreta militar (si aplica).
7	Copia del Registro Único Tributario.
8	Certificación bancaria vigente de la cuenta en que se harán los pagos pactados.
9	Copia del certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o copia de la planilla en la que conste el pago del aporte del mes en el que se firma el Contrato.
10	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12	Certificación de antecedentes judiciales de la persona natural.
13	Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente cuando aplique según la profesión. (Ejemplo: para los abogados certificación del Consejo Superior de la Judicatura).
14	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.
15	Certificado médico de ingreso (cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013).
16	Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés de Función Pública.
17	Declaración de Rentas e Impuestos Complementario (si aplica)
18	Certificado PACO
19	Certificado REDAM
20	Propuesta económica contratista

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional o legal, especialmente las establecidas en El Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995, 333 de 1996 y Decreto 1082 de 2015. En efecto, usted debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que entenderá prestado con la firma de la oferta, y la entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (Art. 83 C.N).

- **TIPO DE CONTRATACIÓN**

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo Profesional, para el Municipio de Toca la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, conforme a lo establecido

en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Formaran parte integral del contrato, que ha de celebrarse y por lo tanto obligan jurídicamente los siguientes:

- Estudios previos
- Oferta presentada por el proponente
- Disponibilidad Presupuestal
- Registro Presupuestal

- **ANÁLISIS DE RIESGOS**

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES**

Serán los surgidos de la celebración del contrato, estipulados en este, como también los establecidos en la Ley 80 de 1993.

Cordialmente;

GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Realizó/Lina Fernanda Mieles-Apoyo secretaria Desarrollo Social
Revisó/Fredy Alexander Becerra Guerrero - Sec. Desarrollo Social